

**HABEAS SMARTPHONE de la asociación APEDANICA con Tel.: 902998352 a petición del abogado interesado** considerando el “Informe de la extracción” de la **UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL (“Cellebrite UFED Reports”)** del examinador M41779L con fecha 01/02/2017 y diversas manifestaciones telefónicas que solicito que se me precisen por escrito en correo electrónico para citarlas textualmente, con la mayor urgencia y convicción, **APEDANICA RECOMIENDA:**

**Único.- Que se solicite al Juzgado que devuelva el teléfono móvil incautado a su propietario, sea cual sea su situación procesal, a la mayor brevedad posible, o en caso de que se deniegue, que el Juzgado dicte auto motivado y recurrible considerando que la Guardia Civil, y al menos, el examinador M41779L ya disponen de copia de todo lo que contenía y sigue conteniendo el teléfono móvil y así ya pueden garantizar la cadena de custodia.** El derecho de la defensa del acusado pasa por acceder a su propio teléfono móvil, y por una cuestión doctrinal de principios probatorios, si no se le devuelve **entendemos que está en indefensión y todas las actuaciones deberían ser declaradas nulas.**

No es la primera vez que desde la asociación APEDANICA aconsejamos ejercer el derecho a la prueba empezando solicitar que se devuelvan dispositivos electrónicos o soportes informáticos a los investigados hasta agotar todas las instancias y vías de recurso judicial. En este caso, ofrecemos nuestras **observaciones periciales:**

1º El software CELLEBRITE con el que se ha generado el “Informe de la extracción” es un producto cerrado que no ha sido aceptado como prueba preconstituida en la jurisprudencia española, en modo alguno. Ni siquiera existe una norma técnica que cumpla, por lo que podemos concluir que es un informe con estructura y contenido muy discutible en forma y fondo. **Nos reservamos esa discusión para la vista.**

2º El contenido del móvil ya ha sido extraído por la Guardia Civil para realizar ese “Informe de la extracción”, por lo que la acusación no pierde su medio de prueba al poder hacer uso de la copia ya extraída, y **ya en soportes informáticos policiales.**

3º El “Informe de la extracción” es insuficiente para dictaminar sobre lo que contiene (o no) ese móvil. Es preciso que el perito tenga pleno acceso al móvil. Si hubiera algún material delictivo puede ser bien expurgado a criterio del juez, pero si la única imputación es la del 197 del Código Penal, y ya se hubiera revelado todo lo que supuestamente era secreto, el perito de la defensa puede hacerse responsable de lo que se le entregue. Lo que resulta imposible, o sería imprudente, es asegurar que los datos que proporciona el software CELLEBRITE se correspondan fielmente con unos u otros contenidos y por ese motivo sostenemos aquí que mientras no se le devuelva al investigado, o a su perito, el teléfono móvil, **está en total indefensión.** Recomendamos [www.cita.es/habeas-smartphone.pdf](http://www.cita.es/habeas-smartphone.pdf) y [www.cita.es/cellebrite](http://www.cita.es/cellebrite) así como la tesis doctoral publicada en [www.miguelgallardo.es/tesis.pdf](http://www.miguelgallardo.es/tesis.pdf)